

PRINCIPAL
SERVICIO DE MIGRACION

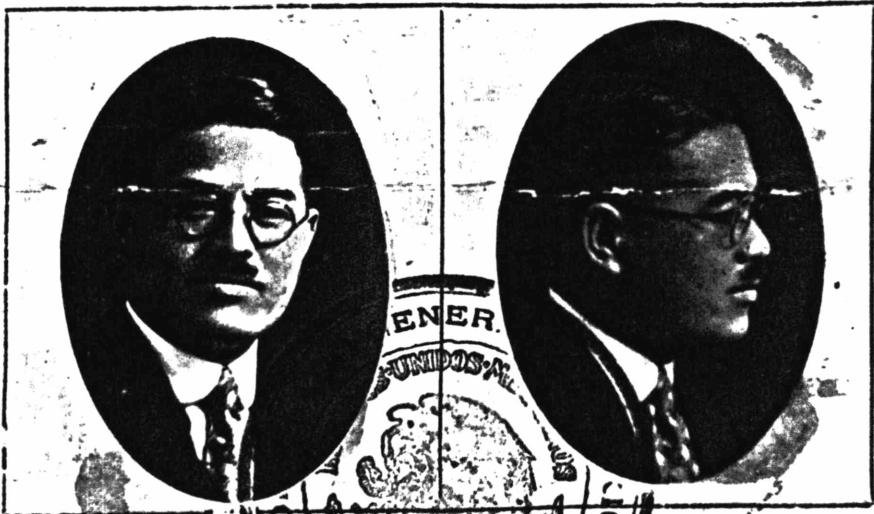
169

FORMA B

NUM. 38.

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR el Consuli
General de Mexico en Yokohama, Japon.
al Sr. KISO TSURU.

CUYO REFRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUIDA



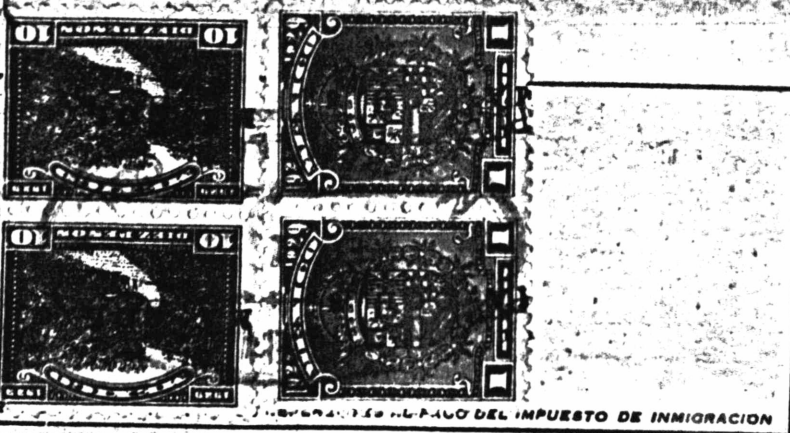
MEDIA FILIACION DEL INTERESADO
ESTATURA 170 c/m. Robusta.
COLOR Moreno Negro.
CEJAS Gruesas. Cables.
NARIZ Chata Grande.
BIGOTE 54 usa. No usa.
SEÑAS PARTICULARES Ninguna.

ANOS EN QUE NACIÓ 1894. Casado.
PROFESION, OFICIO O EMPLEO Comerciante.
IDIOMA NATIVO Japonés.
OTROS IDIOMAS QUE HABLE Español e Inglés.
LUGAR DE NACIMIENTO Oita-ken, Japon.
NACIONALIDAD ACTUAL Japonesa.
RELIGION No profesa ninguna. Amarilla.
LUGAR DE RESIDENCIA Usa-machi, Oita-ken, Japon.
NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCANO El Portador fue su padre, Usa-machi, Oita-ken, Japon.

CONSTANCIA SOBRE LA LEGAL INTERNACION
MANZANILLO, COL.

DIC 29 1928

G. LUDERS DE NEGRI
CONSUL GENERAL DE MEXICO



ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no concede por sí sola el derecho de inmigrar a los Estados Unidos Mexicanos. Para lograrlo, es indispensable que el interesado se someta al reconocimiento y decisión de las autoridades sanitarias y de migración del lugar de entrada; comprobar que es de buena conducta y tiene oficio, profesión o alguna manera honesta de vivir; que, en su caso, tras un examen previo de trabajo o recursos bastantes para su sostenimiento o para su regreso; pagar el impuesto respectivo. Los mexicanos sólo serán reconocidos para los efectos de estadística y epidemiológica. Al inmigrante admitido en la República le será sellada su tarjeta por las autoridades de Migración en el lugar de entrada, para constancia de su ingreso, cumpliendo todos los requisitos legales. A todo repatriado le será igualmente sellada su tarjeta en el punto de salida de la tarjeta del sello antedicho establece la presunción de que el extranjero que sale del país. Al extranjero que fuere rechazado por las autoridades de migración de ser admitido en el país, se le devolvirá la tarjeta de identificación de una vez que se le haya sellado la tarjeta de identidad. En caso de pérdida o inutilización de una tarjeta de identificación, el interesado deberá comparecer a la Secretaría de Gobernación, pero es necesario probar la pérdida o devolución de la tarjeta inutilizada. El extranjero que entre al país con violación de la ley migratoria, será expulsado conforme a las prevenciones de la propia Ley de Migración y su Reglamento. Los extranjeros que desearan inscribirse en su oportunidad en el padrón del municipio de su residencia.



REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

	<i>[Handwritten signature]</i> 11/21/30
	<i>[Handwritten signature]</i>

REGISTRO DE VIAJES DE REGRESO

<i>[Handwritten signature]</i> por el Sr. Juanes. Octubre 17/30	<i>[Handwritten signature]</i> Julio del fuero 10-16-32
<i>[Handwritten signature]</i> Antonio Aguilera	<i>[Handwritten signature]</i> E. Juarez
MIGRACION E. JUAREZ	
ENTRO FEB 22 1933	
ASTE G. Herrera	



PRINCIPAL
SERVICIO DE MIGRACION

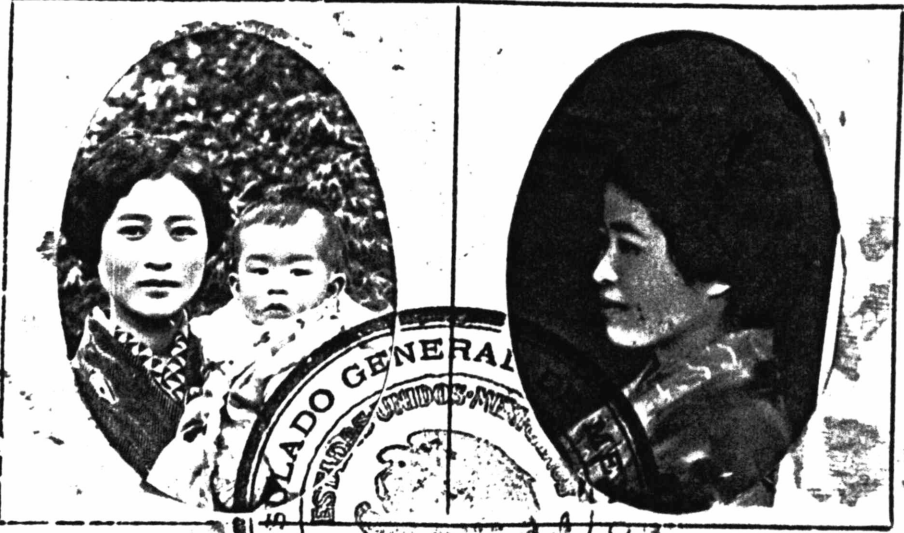
165

FORMA B

NUM. 439.

TARJETA DE IDENTIFICACION EXPEDIDA POR... el Consul General de Mexico en Yokohama, Japon, a la Sra. MIO TSURU.

CUYO RETRATO Y FIRMA CONSTAN EN SEGUIDA



邦子

DIC 29 1928

FIRMA DEL CONSUL O DELEGADO DE MIGRACION Y SELLO FECHADO DEL CONSUL GENERAL DE MEXICO

Guerrero
LUDERS DE NEGRI

MEDIA FILIACION DEL INTERESADO
ESTATURA 1b2 a/m COMPLEJION Delgada.
COLOR Moreno. RAZA Negro.
CEJAS Negras. OJOS Castaños.
NARIZ Chica. BIGOTE Chica.
SEÑAS PARTICULARES Un lunar abajo de la nariz.

DATOS COMPLEMENTARIOS
AÑO EN QUE NACIÓ 1907 ESTADO CIVIL Casada.
PROFESION, OFICIO U OCUPACION Ninguna.
IDIOMA NATIVO Japonés.
OTROS IDIOMAS QUE HABLE Ninguno.
LUGAR DE NACIMIENTO Morioka-shi, Japon.
NACIONALIDAD ACTUAL Japonesa.
RELIGION No profesa ninguna Amarilla.
LUGAR DE RESIDENCIA Usa-machi, Oita-ken, Japon.
NOMBRE Y DOMICILIO DE SU PARIENTE MAS CERCANO Seichiro Kayaba (su padre), Morioka-shi, Japon.
OTROS DATOS Acompaña a su esposo.

CONSTANCIA SOBRE LEGAL INTERNACION
FEB 1 1929
por haber cumplido los requisitos de ley
MANZANILLO, COL

ADVERTENCIAS:

La tarjeta de identificación no confiere por sí sola el derecho de inmigrar a los Estados Unidos Mexicanos, porque, para lograrlo, es indispensable que el interesado se someta al reconocimiento y decisión de las autoridades sanitarias y de migración del lugar de entrada; comprobar que es de buena conducta y tiene oficio, profesión o alguna manera honesta de vivir; que, en su caso, tiene contrato previo de trabajo o recursos suficientes para su sostenimiento o para su regreso; que, en su caso, tiene dinero para pagar el impuesto respectivo. Los mexicanos sólo serán reconocidos para los efectos de estadía en el extranjero si han cumplido con lo establecido en la República le será sellada su tarjeta, obteniendo así los requisitos legales. A todo repatriado para constancia de que cumplió con los requisitos legales. La falta de la tarjeta o del sello establecido por la presunción de haber entrado ilegalmente al país. Al extranjero que fuere rechazado por las autoridades de migración, le será recogida por éstas la tarjeta de identidad. En caso de pérdida o inutilización de una tarjeta, puede solicitarse un nuevo ejemplar a la Secretaría de Gobernación; pero es necesario comprobar la pérdida y devolver la tarjeta inutilizada. El extranjero que entre al país con violación de la Ley relativa, será expulsado conforme a las prevenciones de la propia Ley y su Reglamento. Es obligación de los inmigrantes inscribirse en su oportunidad en el padrón del municipio en que establezcan su residencia.

RESERVADO PARA ANOTACIONES REFERENTES AL PAGO DEL IMPUESTO DE INMIGRACION

REGISTRO DE VIAJES DE SALIDA

REGISTRO DE VIAJES DE REGRESO

